

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y CIUDAD DE LAS ARTES Y LAS CIENCIAS S.A. PARA EL FOMENTO DE LA DOCENCIA, INVESTIGACIÓN LA CULTURA EN GENERAL

En Valencia, a xxx de xxxxxxxxxx de 2017

COMPARECEN

De una parte, **D. Esteban Morcillo Sánchez**, Rector Magnífico de la **Universitat de València** (en adelante Universitat), en nombre y representación de la misma, con domicilio en la Av. Blasco Ibáñez, 13, 46071 de Valencia, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOCV 3-8-2004) y el Decreto 45/2014, de 28 de marzo, relativo a su nombramiento.

De otra parte, **D. Enrique Vidal Pérez**, actuando en nombre y representación de **Ciudad de las Artes y de las Ciencias S.A.** (en adelante CACSA), en su calidad de Director General, según consta en escritura otorgada a su favor, el 2 de octubre de 2015, ante el Notario de Valencia, Don Juan Bover Belenguer, nº 1910 de su protocolo; entidad domiciliada en Valencia Avinguda del Professor López Piñero (Historiador de la Medicina), nº 7 y con NIF A-46483095.

Los comparecientes se reconocen la capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

- 1.- Que ambos organismos tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico y cultural.
- 2.- Que CACSA, constituida mediante Decreto 225/1991, de 9 de diciembre, del Consell, es la empresa encargada de la promoción, organización y gestión de cuantas actividades requiere la preparación, construcción y puesta en funcionamiento del proyecto "Ciutat de les Arts i les Ciències", así como de la promoción, organización y gestión de la explotación de las actividades y servicios a desarrollar en los inmuebles e instalaciones que la integran. El Proyecto gestionado por CAC S.A. pretende cubrir las necesidades de infraestructura, cultura, educación, formación y ocio que puedan darse en la Comunitat Valenciana.
- 3.- Que las Universidades son instituciones llamadas en razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural, encontrándose entre los objetivos del sistema universitario impulsar la productividad científica, la transferencia de conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación, en todas las ramas del saber y la colaboración con universidades y centros de investigación.

4.- Que tanto CACSA como la Universitat están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos de interés común, estrechar sus relaciones, unir esfuerzos y consideran conveniente acrecentar su vinculación académica, científica y técnica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Por lo anteriormente expuesto, las partes formalizan el presente Convenio Marco de Colaboración (en adelante, el "Convenio Marco"), según las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco es regular la colaboración entre la Ciudad de las Artes y las Ciencias S.A. y la Universitat de València para el fomento e intercambio de experiencias en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

El alcance de la cooperación entre las partes se extenderá principalmente a las actividades siguientes:

- a) Colaboración para la elaboración y ejecución conjunta de proyectos en materias de interés común, favoreciendo la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo.
- b) Intercambio de información y asesoramiento recíproco en la gestión y ejecución de proyectos en áreas de interés mutuo, incluyendo cooperación en programas de formación del personal investigador y técnico, intercambio de personal, así como el asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad.
- c) Los bienes, trabajos y derechos (por ejemplo, de propiedad intelectual) aportados por una parte en un proyecto común serán siempre de su propiedad. La propiedad de bienes inmuebles o equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común se determinará, en cada caso, en otro convenio específico.
- d) Cualesquiera otras actividades que las partes consideren de interés común, dentro de sus respectivas competencias y del marco de colaboración que constituye este Convenio Marco.

TERCERA.- EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO.

El presente Convenio Marco representa una declaración de intenciones de las partes para impulsar y desarrollar las actividades arriba mencionadas, sin que ello implique compromisos de carácter económico para ninguna de ellas.

No obstante, cuando se realicen actuaciones concretas derivadas de las contenidas en este Convenio Marco, y que impliquen, o no, compromisos de carácter económico, se formalizarán necesariamente mediante convenios específicos de colaboración (en adelante, los "**Convenios Específicos**"), en los que se indicará, entre otros contenidos, la definición del objeto que se persigue, las obligaciones y derechos de cada parte, el coste económico, en su caso, los medios materiales y humanos que requiera la actuación, asimismo en sus cláusulas se contendrán aspectos relacionados con la confidencialidad de la información y de los resultados y con la propiedad intelectual, industrial y explotación de los resultados.

CUARTA.- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

Las entidades firmantes se comprometen a destacar su mutua colaboración en cuantos medios se utilicen, respetando en todo caso las directrices de imagen externa que se indiquen por ambas partes, así como los logotipos, marcas y demás elementos distintivos de cada parte.

Cualquier forma de colaboración conjunta realizada en el marco del presente Convenio Marco deberá de reconocer y hacer constar la participación de las partes.

Adicionalmente, se comprometen a dar la máxima difusión posible de las actividades a través de sus canales habituales y, en especial, a través de internet u otros soportes electrónicos y la utilización de enlaces en las páginas de ambas entidades.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará, si fuera necesario, una Comisión de Seguimiento de carácter paritario, formada por un máximo de dos representantes de cada una de las partes.

Esta Comisión tendrá entre sus funciones canalizar y supervisar las actividades que se realicen fruto de este Convenio Marco, velar por el buen desarrollo del mismo y resolver las dudas y controversias que puedan surgir en su aplicación e interpretación.

En lo no previsto en este Convenio Marco, la Comisión de seguimiento se regirá por lo establecido para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la Comisión de Seguimiento, en el supuesto de que se constituya, le corresponderán, entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común.
- Preparar otros convenios de colaboración o programas de ejecución del presente, sobre materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
- Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban, así como aclarar y decidir cuantas dudas se puedan plantear en su interpretación y ejecución.

De las actas que levante la Comisión de Seguimiento se remitirá copia a la Secretaría Autonómica de la Agencia Valenciana de Turismo.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO

6.1. El presente Convenio Marco entrará en vigor el día de su firma, y tendrá una vigencia de **CUATRO AÑOS**, prorrogable por el mutuo acuerdo entre las partes, por igual periodo de cuatro años más. No obstante, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, incluyendo sus eventuales prórrogas, poner fin al mismo formulando denuncia escrita ante las otras partes, con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se vaya a dar por finalizado.

6.2. La terminación del presente Convenio Marco, cualquiera que sea la causa, supondrá automáticamente y sin necesidad de formalidad alguna, la terminación de los Convenios Específicos que se hubieran suscrito al amparo del mismo, salvo cuando en el propio Convenio Específico se hubiera dispuesto expresamente lo contrario, en cuyo caso el Convenio Específico continuará vigente hasta la completa realización de su objeto.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción del presente Convenio Marco las siguientes:

- El acuerdo expreso y escrito de las partes.

- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- La resolución, instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra.
- La denuncia formulada en los términos previstos en la cláusula sexta.
- El transcurso del plazo pactado, sin necesidad de denuncia expresa, salvo que se prorrogue en los términos de la cláusula sexta.

En caso de resolución anticipada del Convenio Marco, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio Marco tiene naturaleza administrativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, queda fuera de la regulación de dicha Ley, cuyos principios no obstante se aplicarán en la resolución de dudas o lagunas que pudieran presentarse.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio Marco deberán resolverse de mutuo acuerdo, o en su caso, mediante la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo. Si no fuera posible alcanzar dicho acuerdo, éstas serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA.- RECURSOS HUMANOS

En relación con el personal de ambas instituciones que participe en estas actuaciones, en ningún caso, se derivará vínculo jurídico alguno ni relación laboral ni estatutaria con la otra parte, ni más compromisos que los estipulados en el presente Convenio Marco.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio Marco de Colaboración, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR CACSA

POR LA UNIVERSITAT DE VALENCIA

Fdo.: Enrique Vidal Pérez

Fdo.: Esteban Morcillo Sánchez